

tividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Daniel López Pelegrín, con DNI/NIF 14.267.621; Expediente Nº 5760/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

- Interesado: D. Rafael López Coca, con DNI/NIF 75.891.473-Y Expediente Nº 5764/09; Infracción: Leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación de expediente sancionador; Plazo de alegaciones: 15 días.

NUMERO 4.641

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 17640/09. Plan Especial en Centro de Servicios Sociales Chana

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de marzo de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

Se presenta a Pleno expediente núm. 17.640/09 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Plan Especial para ordenación de parcela y ampliación del Centro de Servicios Sociales de la Chana en calle Virgen de la Consolación, esquina Dr. Medina Olmos, redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2009.

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 16 de marzo de 2010, dándose conformidad a la

propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para ordenación de parcela y ampliación del Centro de Servicios Sociales de la Chana, en calle Virgen de la Consolación, esquina Dr. Medina Olmos.

SEGUNDO.- Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 8 de abril de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

PROPUESTA DE REDISTRIBUCION DE USOS DEL PLAN ESPECIAL

Los usos que actualmente se desarrollan en dicho edificio son los propios de un Centro Servicios Sociales: Locales de reuniones, oficinas de atención personalizada, aulas de formación y seguimiento, salas de usos múltiples. Asimismo se plantean las necesarias dotaciones de servicios adaptados, almacenes, aulas, aulas de usos múltiples, instalaciones de climatización, de fontanería, de electricidad...

La propuesta es destinar la planta alta del edificio a la función de Servicios Sociales, mientras que en la planta baja está previsto el uso de centro de día, dotándolo de salas de reunión ajustables a las necesidades.

En concreto se propone un incremento de edificabilidad según las ampliaciones grafiadas en la documentación gráfica, en los siguientes términos: un cuerpo de edificación ocupando el espacio libre entre el edificio actual y la medianería de la calle Virgen de la Consolación de dos planta sobre rasante, un cuerpo en planta baja junto a la otra medianería donde se sitúa el nuevo vestíbulo de acceso, otro de dos plantas en la esquina del solar, donde hoy se produce el acceso y por último se proyecta una sala polivalente en segunda planta en la fachada de la calle Medina Olmos. Las superficies actuales y resultantes se expresan en el cuadro siguiente:

CUADRO SUPERFICIES ESTADO ACTUAL

PLANTA	Superficie Construida		Total
	Computable	No computable	
Semisótano		407,81	
Baja	448,66		
Alta	313,59		
Cubierta		34,73	
TOTAL	762,25	442,54	1.204,79

CUADRO SUPERFICIES ESTADO MODIFICADO

PLANTA	Superficie Construida		Total
	Computable	No computable	
Semisótano		463,24	
Baja	726,82		
Alta	579,17		
Cubierta		62,84	
TOTAL	1.305,99	526,08	1.832,07

CONDICIONES DE ORDENACION PROPUESTAS

Las condiciones de ordenación aplicables a una parcela de equipamiento que no se incluya en una manzana donde domine un uso residencial son según establece el artículo 7.20.2.2 las propias de la tipología de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto.

El edificio ya implantado supera ya parte de los parámetros aplicables como son la ocupación y los retranqueos de la edificación. Por tanto, con objeto de ajustar las ampliaciones propuestas a una tipología mas acorde con la realidad se establecen las condiciones propias del Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, que se resumen en:

Edificabilidad: 1,80 m²/m²

Parcela mínima: 120 m²

Ocupación: 100% en planta baja y 80% en el resto

Alineaciones: sobre las alineaciones exteriores de parcela

Alturas: No se especifican

En todo caso, la implantación de la nueva edificabilidad propuesta atenderá a la ordenación grafiada en los planos.

Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de urbanismo y Obras.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 16.260/09. Estudio de detalle en c/ San Agapito, y Concepción Arenal

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de marzo de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 16.206/09 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Estudio de Detalle que tiene como objetivo la ordenación de tres parcelas de equipamiento resultantes, con la definición de tres tipos de equipamiento, cada uno de ellos de edificabilidad y condiciones de ordenación distintas, según necesidades previstas, que se les asignan en el Estudio de Detalle, con la condición de que la suma de edificabilidades no exceda de la edificabilidad total de la parcela original en calles San Agapito; Concepción Arenal y Ribera del Beiro, y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2009, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de fecha 12 de enero de 2010, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 16/1/2010.

La Junta Municipal de Distrito Beiro, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, informó y tomó conocimiento del Estudio de Detalle de referencia.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, no obstante por parte de los servicios técnicos de la Gerencia se ha considerado que los parámetros de ordenación asignados a la parcela resultante número 2, calificada como equipamiento sin especificar, son demasiado restrictivos, lo que puede dificultar su desarrollo. Ello ha motivado que de oficio se introduzcan cambios en las condiciones de ordenación de dicha parcela que se incorporan al nuevo documento, que no afectan a terceros ni suponen una modificación sustancial con respecto al instrumento aprobado inicialmente, y que se han plasmado en el documento de Texto Refundido.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a M^a del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D^a Isabel M^a Nieto Pérez, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a M^a Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. José M^a Guadalupe Guerrero y D^a M^a Isabel Fernández Muriel; y 8 votos a favor emitidos por los Cor-